

# México: los derechos políticos de sus ciudadanos en el extranjero\*

Raúl Ross Pineda\*\*

A pesar del formidable impulso que el año pasado alcanzó, la demanda del voto para los mexicanos en el extranjero permanecerá como otro capítulo pendiente de cerrar en la historia del pueblo mexicano por la conquista de sus derechos políticos plenos y por la democratización de su sistema político.

La lucha por ese sufragio ha sido, sin lugar a dudas, una de las expresiones más recientes y vigorosas de la vinculación de los trabajadores migrantes en Estados Unidos a las tareas inmediatas de democratización del sistema político mexicano. Permitió una confluencia complementaria de las agendas de los luchadores por la democracia dentro y de fuera del territorio nacional, que acercó no solo a los mexicanos en Estados Unidos, sino que acercó también a los migrantes con los partidarios de la democracia en México. Estas aproximaciones fueron el factor determinante para que el voto extraterritorial pasara de ser una demanda —que en algún momento pudo haberse percibido como marginal— a un proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados.

Aunque este proyecto no alcanzó a convertirse en ley, por la oposición del PRI, no se puede negar que la demanda de los mexicanos en Estados Unidos se vio fortalecida con el apoyo de los partidos de oposición en la Cámara de Diputados. Esto presenta a los partidos de oposición como dignos de reciprocidad por parte de los migrantes, quienes tendrán una primera oportunidad de corresponderles en las elecciones federales que se avecinan.

De esta experiencia es importante destacar otro elemento cualitativamente nuevo. El hecho de que el voto extraterritorial haya sido incluido como parte de la agenda de la reforma política nacional y se haya convertido en objeto de definición política de partidos y legisladores, marca un cambio positivo en la relación de los mexicanos en el extranjero con las fuerzas políticas en territorio nacional. Lo nuevo a distinguir es que esta relación comienza a incluir elementos de bilateralidad.

Esto es nuevo porque lo común ha sido que los mexicanos en Estados Unidos se pronuncien y actúen a favor o en contra —según el

---

\* Ponencia presentada en la Convención Nacional de Mexicanos en el Extranjero, realizada en Dallas, Texas, del 4 al 6 de febrero del 2000.

\*\* Director de Asuntos Mexicanos de *American Friends Service Committee* en Chicago. periodista, autor del libro *Los mexicanos y el voto sin fronteras*.

caso— de ideas, acontecimientos o candidatos que se presentan en México, de lo cual —aunque sea en grado no definitivo— resultan beneficiadas o perjudicadas las fuerzas políticas que se tensan en México. Lo que no es común es que en México las fuerzas políticas le den relevancia, inviertan esfuerzos serios o se tensen por una demanda de los migrantes.

Más claro: es normal que las fuerzas políticas de México se apoyen en los mexicanos en Estados Unidos para promover sus posturas; pero esto no ocurría a la inversa. Lo deseable sería que esa nueva bilateralidad se desarrollara porque, sin ella, poca viabilidad tendrían las demandas originadas en los problemas de los migrantes, que no son pocos ni se pueden ignorar.

Ahora ya es legislativa y jurídicamente tarde para que los mexicanos en el extranjero puedan votar en el 2 de julio del 2000. Sin embargo, puesto que el voto nunca fue lo único que se demandó, esto no debe implicar que la lucha por los derechos políticos ni el resto de las reivindicaciones de los migrantes deban posponerse para después de la elección.

De ahora hasta el 2 de julio, es probable que, por el lado de los migrantes, ocurran varias cosas. En Estados Unidos —como quizá en otros países— se organizarán elecciones simbólicas, paralelas o ciudadanas para demostrar el interés de los migrantes en ejercer su derecho a votar; sobre esto hay antecedentes y existe consenso entre muchas organizaciones de mexicanos en el exterior. Igualmente es posible que desde el extranjero, los mexicanos promuevan la integración de delegaciones que vayan a México en calidad de observadores electorales; esto se ha hecho ya en elecciones anteriores. Una buena cantidad de los migrantes mexicanos buscarán —como de costumbre— ponerse en contacto con sus familiares y amigos en los que influyen en México para re-

comendarles el candidato presidencial de su predilección. Reclamarán, asimismo, que sus preocupaciones sean recogidas en las plataformas partidistas, insistiendo en su derecho a votar pero también empujando su reclamo de presencia política en los órganos representativos del Estado mexicano. Sin importar qué modalidades específicas adopte el interés de los migrantes por la elección del 2000, lo fundamental es que, aunque jugando papeles probablemente secundarios, seguramente intervendrán.

Los actores principales de la contienda electoral serán los partidos y sus candidatos presidenciales y esta tendrá en México su escenario central. Sin embargo, como ya ocurrió en 1994, es previsible que las candidaturas presidenciales busquen promoverse también en el extranjero, al menos en Estados Unidos, para capturar simpatías de los migrantes mexicanos. Los partidos y candidatos saben que al hacerlo no estarán perdiendo su tiempo, pues este importante grupo social —a pesar de tener impedimento para votar— cuenta con otras formas para influir con sus preferencias electorales. A diferencia de la elección de 1994, la del 2000 podría incorporar como novedad la presencia directa de los candidatos en Estados Unidos, cuestión que ya está en la agenda de varios de los comités de campaña.

Tomando en consideración los elementos antes descritos, se podría concluir entonces, que la campaña electoral recién iniciada será otro espacio privilegiado para desarrollar la señalada relación entre los migrantes internacionales y los partidos políticos nacionales.

En este periodo específico esa relación puede adoptar una forma unilateral, utilitaria, en la cual los migrantes tendrán como única opción apoyar o no apoyar al candidato-partido. Pero también podría aprovecharse la campaña electoral y —específicamente— las candidaturas

para fortalecer la mencionada bilateralidad de esa relación, en forma tal que de ella también fluyan beneficios tangibles para los mexicanos en Estados Unidos.

La pretensión de este escrito es abogar por la bilateralidad de esa relación y llamar la atención de los dirigentes de los partidos para que consideren específicamente la posibilidad de incluir entre sus candidatos a diputados a migrantes mexicanos domiciliados en el extranjero.

Con la inclusión de candidatos migrantes los partidos estarían dando respuesta positiva inmediata a la justa demanda de representación política de los mexicanos en el extranjero. De esto podría quedarles a los partidos que lo hicieran la satisfacción moral y política del deber cumplido; a los migrantes la oportunidad de la experiencia legislativa y de priorizar otros aspectos de su agenda, y; a ambas partes —vía los eventuales diputados migrantes— la oportunidad de cultivar una relación más permanente y fructífera.

En términos puramente pragmáticos habría que agregar que el o los partidos que adoptaran candidatos migrantes se colocarían en una posición de ventaja ante los que no lo hicieran, en la competencia por las simpatías de los mexicanos en el extranjero.

A nivel de programas políticos, son evidentes las limitaciones que los partidos tienen para reflejar ya sea lo prioritario o lo amplio de las preocupaciones y problemas de los mexicanos en el extranjero. Esto no tiene que ser tomado como crítica por partido alguno, pero lo cierto es que en este caso parece formulado a la medida aquello de que "solo el que carga el morral sabe lo que lleva dentro". Incorporando a los migrantes a su campaña electoral, el o los partidos que lo hicieran tendrán la oportunidad de ofrecer una plataforma electoral en la que se

propongan soluciones concretas a los problemas de todos los mexicanos, incluyendo a los que no se encuentran en México, que no son pocos. Esto enriquecerá a cualquier programa político.

La existencia de diputados migrantes beneficiaría obviamente a los mismos migrantes, pero también a los partidos políticos y a la propia Cámara de Diputados porque contar con legisladores experimentados en asuntos de mexicanos en Estados Unidos serviría para habilitar de tiempo completo a congresistas que podrían dedicarse, además de otras tareas, a:

- Promover la organización en Estados Unidos de los mexicanos luchadores por la democracia.
- Atender los problemas de migración, fronterizos y de la relación binacional de México con Estados Unidos.
- Fiscalizar el trabajo de las más de cuarenta oficinas consulares de México en Estados Unidos.
- Vigilar las actividades del Programa Bienvenido Paisano, del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero y del Pronasol en Estados Unidos.
- Promover el trabajo legislativo y organizativo para conquistar el derecho al sufragio y a la representación política de los mexicanos en el extranjero.
- Promover en México el uso productivo de las remesas de los mexicanos en el extranjero.
- Promover donaciones de ayuda humanitaria en casos de desastres naturales en México y para apoyar las labores de organismos sin fines de lucro que ofrecen servicios públicos gratuitos.

México, aunque no sea evidente para todos los actores políticos del país, es una nación de migrantes internacionales.

Mientras no se conozcan resultados del censo del 2000, lo que se asume es que la población total de México es de alrededor de cien millones de personas. De esa cantidad, la proporción que se encuentra en Estados Unidos es de aproximadamente el diez por ciento. Para evitar confusiones maliciosas, es importante notar que en este cálculo solo se cuenta a los mexicanos de nacimiento, es decir, se excluye a los chicanos o mexico-americanos.

La migración, con todas sus ventajas y desventajas, es un fenómeno que ha acompañado a México, desde cuando menos, a todo lo largo del Siglo XX, y no hay evidencia que nos permita pensar que esa característica histórica vaya a alterarse en el futuro mediato. Los estimados de los especialistas indican que en el futuro inmediato serán entre 200 y 300 mil los migrantes mexicanos que cada año llegarán a Estados Unidos.

Pero, si en la actualidad la mera conciencia de que México es un país de migrantes aún no es generalizada, es todavía más difícil encontrar la convicción de cambiar leyes e instituciones para reflejar cabalmente en ellas este fenómeno. En todo caso, el Poder Legislativo y los partidos no debieran quedarse a la retaguardia de lo que en esta materia ya lleva andando el Poder Ejecutivo.

El Ejecutivo federal en los tres sexenios más recientes poco a poco ha venido montando un andamiaje de programas y todo un ejército de funcionarios para relacionarse con los migrantes en Estados Unidos. No solo son las más de 40 oficinas consulares que actualmente existen en ese país. Es también el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero, dependiente de la Secretaría de Relacio-

nes Exteriores, iniciado en el sexenio de Miguel de la Madrid. En el de Carlos Salinas de Gortari se iniciaron el Programa Solidaridad Internacional —versión del Pronasol para Estados Unidos— y el Programa Bienvenido Paisano, que coordina trabajos de más de una docena de secretarías para tratar de reducirle problemas a los migrantes cuando visitan su país. Los tres programas mencionados siguen funcionando en el actual sexenio de Ernesto Zedillo, en el cual también se inició la venta en Estados Unidos de pólizas del Instituto Mexicano del Seguro Social para asegurar en México a los familiares de los migrantes. A otro nivel, varios gobiernos estatales y municipales también han tomado algunas iniciativas para establecer vínculos formales con los migrantes de su ámbito territorial respectivo.

Los usos de estos programas e iniciativas han sido variados. Algunos no pasan de ser simples mecanismos para la promoción internacional de los gobiernos, otros son para servir de los migrantes y, los menos, para servirles genuinamente. El atractivo principal de relacionarse con los migrantes ha sido su capacidad económica, su función como una de las mayores fuentes proveedoras de divisas para el país; esta ha sido la ventaja más obvia y preciada de sus migrantes que inyectan a la economía nacional cerca de seis mil millones de dólares cada año.

Sin intentar una evaluación del grado de éxito o fracaso alcanzado por cada una de las iniciativas del gobierno federal, lo que ha sido su común denominador es que en ellas se elude sistemáticamente el asunto de los derechos políticos de los migrantes. Lo insano de la realidad actual es que los migrantes no pueden seguir siendo reconocidos únicamente como un grupo social que moral y voluntariamente se ha obligado a contribuir económicamente a su

país. El país debe reconocerlos como a cualquier otro de sus ciudadanos, con responsabilidades sí, pero también con derechos.

Por otro lado, el Poder Legislativo y los partidos debieran interesarse más en fiscalizar las acciones del Poder Ejecutivo en el extranjero, que -al menos en Estados Unidos-son considerables. Y para esta fiscalización, el mejor vehículo en el que podrían apoyarse podrían ser los propios mexicanos en el extranjero.

\* \* \*

Durante la polémica sobre el voto extraterritorial, sus detractores incorporaron numerosas falsedades acerca de los migrantes mexicanos, y aunque la mayoría de ellas quedaron descalificadas con el estudio del IFE, de cualquier manera otras podrían tener algún efecto en la percepción general que la población pueda construirse acerca de los migrantes. Interesa aquí, volver a abordar lo que se refiere a la calidad jurídica de los mexicanos en el extranjero. Esta se distorsionó deliberadamente para acarrear agua al molino de los opositores al voto extraterritorial y podría manipularse de nuevo para generar oposición a otros de sus reclamos, por ejemplo al que aquí ahora se hace sobre la representación política.

Una distorsión deliberada consistió en querer presentar a los mexicanos en Estados Unidos como si fueran ciudadanos de aquel país, y por lo tanto, sin reclamaciones válidas que hacer en México. Entre otros, los ex-procuradores federales Jorge Carpizo y Diego Valadéz argumentaron contra el voto extraterritorial tratando de representar a sus demandantes como si fueran mexicoamericanos. Con esta artimaña lo que obviamente se buscaba era estimular y capitalizar los sentimientos antiestadunidenses de la mayoría de los mexicanos.

Es a todas luces ocioso señalar la diferencia entre mexicanos y mexicoamericanos pero parece que es necesario repetirla.

En Estados Unidos, efectivamente, existe una población mexicoamericana o chicana (aunque no hay unanimidad en el gentilicio que ellos prefieren, aquí se usará el de "mexicoamericano"). Esta está compuesta principalmente por los descendientes de los mexicanos que quedaron "del otro lado" con el Tratado de Guadalupe Hidalgo a los cuales se han ido agregado pequeñas proporciones de las posteriores generaciones de migrantes mexicanos.

Esta población que alcanza algunos 20 millones. Entre ellos hay diferencias muy pronunciadas en cuanto a lo que México les significa. Muchos de ellos jamás han estado en México ni sienten lazo alguno de afección por este país. Otros mantienen un vínculo emotivo por la nación de sus ancestros y hasta pueden expresar orgullo de ese origen. Pero algo definitivo es que por nacimiento y por ley son estadunidenses. Hasta ahora ni ellos ni nadie han enarbolado demanda alguna en el sentido de hacerlos acreedores de derechos políticos ni de ninguna otra especie en México. En el remoto caso de que se hiciera, la respuesta obvia es que sus antecedentes mexicanos son solo un dato cultural, antropológico, que no les da derecho a ejercer derechos ciudadanos en México.

Una breve digresión. Uno de los representantes más connotados de los mexicoamericanos es sin lugar a dudas Raúl Izaguirre, dirigente del *National Council of la Raza*. El fue uno de los pocos mexicoamericanos que expresaron públicamente su desacuerdo con que los mexicanos en Estados Unidos votaran en México. Lo gracioso en algunos funcionarios del gobierno federal mexicano, supuestamente antiestadunidenses, es que para apoyar su negati-

va al voto extraterritorial señalaban el desacuerdo del estadounidense Izaguirre.

Cuando se demanda derechos políticos para los mexicanos en el extranjero, se está hablando de mexicanos en términos de la Constitución mexicana, es decir, mexicanos de nacimiento (también los hay por naturalización pero en beneficio de una lectura más ágil de este escrito, se hará abstracción de ellos). Como ya señaló anteriormente, de ellos se encuentran en Estados Unidos aproximadamente 10 millones y las proyecciones de su aumento son de entre 200 y 300 mil anuales.

Frente a la legislación estadounidense a esos mexicanos se les puede clasificar como naturalizados, residentes permanentes o indocumentados. La condición de ser residente permanente o indocumentado de acuerdo con las leyes estadounidense no afecta la condición jurídica que los mexicanos tienen ante la legislación mexicana. Pero el haberse naturalizado estadounidense sí altera el estatus jurídico de ese mexicano de nacimiento ante las leyes de México.

De los mexicanos de nacimiento que se encuentran en Estados Unidos, aproximadamente el veinte por ciento han adoptado la ciudadanía estadounidense y el resto, ya sea porque no reúne los requisitos necesarios para solicitarla o porque simplemente no la desea, mantiene la mexicana como su ciudadanía única.

Hasta hace todavía algunos años la legislación mexicana decía con toda claridad que a quienes adoptaban otra nacionalidad se les retiraba automáticamente la mexicana, es decir, perdían su calidad jurídica de ser mexicanos. Pero, con la aprobación de la "ley de no pérdida de la nacionalidad mexicana" en diciembre de 1996 el estatus jurídico de los mexicanos de nacimiento naturalizados estadounidenses quedó menos transparente.

De acuerdo con esta ley, los mexicanos de nacimiento naturalizados estadounidenses no necesariamente pierden su estatus jurídico de mexicanos; pueden hacer un trámite burocrático y "recuperar" la nacionalidad mexicana sin renunciar a la estadounidense, aceptando así la figura de la "doble nacionalidad".

La condición de "dobles nacionales" no afecta en ningún sentido a los mexicanos frente a la legislación estadounidense. En México les permitiría "recuperar" un conjunto de derechos sociales; por ejemplo: al empleo, al ejido, a la propiedad en costas y fronteras, etc., pero quedarían en una condición jurídica inferior a la del resto de los mexicanos que no han adquirido una segunda nacionalidad. Inferior porque las leyes correspondientes los excluyeron del derecho a ocupar ciertos cargos en el gobierno y a postularse como candidatos a puestos de elección popular, que quedaron reservados para los mexicanos de nacionalidad única.

Este pronóstico se basa en que los intérpretes de la Constitución mexicana y los legisladores, con motivo de la discusión de la ley de "doble nacionalidad", estuvieron más o menos de acuerdo en que el ser mexicanos se podía dividir jurídicamente entre "nacionalidad" y "ciudadanía". De acuerdo con ese consenso, a la "nacionalidad" corresponden los derechos económicos y sociales mientras que a la "ciudadanía" corresponden los derechos políticos.

Esto significa que es posible concebir jurídicamente a un nacional mexicano sin derechos políticos porque éstos corresponden a la ciudadanía; que por cierto, más allá de alcanzar la edad de 18 años, no está claro de como se "asciende" de "nacional" a "ciudadano" en la pretendida escala constitucional. Esta disección del ser mexicano, aunque parezca incomprensible, fue a final de cuentas el argumento más convincente para que los legisladores que du-

daban de la conveniencia de la “doble nacionalidad”, la aprobaran.

Las reservas de algunos legisladores provenían del rechazo a una presunta intervención de los “mexicoamericanos” más recientes en los asuntos políticos mexicanos. Otros, en tono menos trágico, simplemente presentaban como una aberración que los “dobles nacionales” pudieran llegar a tener también duplicidad de derechos políticos.

En materia de derechos políticos ya se mencionó que los “dobles nacionales” no pueden ocupar algunos puestos gubernamentales ni ser candidatos a puestos de elección en México y que lo de su derecho a votar quedó pospuesto. Pero si así no hubiera sido, y aunque esta situación fuera atípica, lo que no está claro es porqué sería objetable la posibilidad de la duplicidad de derechos políticos de personas que, también de manera extraordinaria, disfrutaban de “doble nacionalidad”.

Es perfectamente válida una discusión del caso de los “dobles nacionales”. Lo que no se vale es que, al margen de cuál sea la conclusión de esa discusión, se quiera descalificar la demanda de derechos políticos para los mexicanos en el exterior apoyándose en la ambigüedad de la situación de los “dobles nacionales”. Esto no es justo porque como se mencionó anteriormente solo son dos de cada diez los mexicanos en Estados Unidos que se naturalizan en ese país. Aún en el caso de que se considerara apropiado negarle derechos políticos a los naturalizados estadounidenses esto no tiene porqué hacerse extensivo a quienes no comparten su situación jurídica y que son alrededor de ocho millones de mexicanos.

Otro elemento a señalar es que la “doble nacionalidad” no es automática. El mexicano naturalizado estadounidense que quiera “recuperar” su nacionalidad mexicana debe cursar

un trámite burocrático para obtener su “certificado de nacionalidad”. Lo cual podría sonar posiblemente correcto puesto que puede darse el caso de que haya mexicanos que al adoptar la ciudadanía estadounidense también hayan decidido, por conveniencia propia, romper con todo lazo jurídico que los ataba a México. Así que quién desee retener o “recuperar” su nacionalidad mexicana, debe manifestarlo haciendo la solicitud correspondiente.

Entonces, cuando se dice que son aproximadamente dos millones los mexicanos de nacimiento los que han adoptado la ciudadanía estadounidense, con ello no se está afirmando —como muchos podrían pensar— que esa sea la misma cantidad de “dobles nacionales”. Hasta el 31 de diciembre de 1999, —según la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores— la cantidad de personas que habían tramitado su “certificado de nacionalidad” eran 22,773.

No se puede apelar a las características especiales que tengan esas 22,773 personas para descalificar los derechos políticos de los ocho millones de mexicanos que se encuentran en Estados Unidos y que no son ni mexicanoamericanos, ni “dobles nacionales”.

Aunque con escasos beneficiarios y pocos efectos prácticos de relevancia, la ley de la no pérdida de la nacionalidad mexicana si debe apreciarse como el inicio de un reconocimiento de la problemática de la migración, que en este caso se apuntó en la propia Constitución.

\* \* \*

Cuando más arriba se menciona que México debiera tomar conciencia de su condición como país de migrantes internacionales; como país con el 10 por ciento de su población domiciliado fuera de sus fronteras, se está hablando

de que esta conciencia y esta realidad deben encontrar reflejo en la legislación y en las actitudes de las instituciones mexicanas. Se deben adaptar leyes y se tiene que ver con otros ojos a los migrantes. No se les puede seguir ignorando. O más bien, no se pueden ignorar las demandas de los migrantes.

Sin más preambulos, la propuesta aquí es empezar por modificar la actitud de los partidos para a su vez modificar la composición de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados está integrada por 500 diputados y ésta reputada como la representación del pueblo. Si por pueblo se entendiera a la población total de país, estimada en 100 millones y si se acuerda en que son 10 millones los mexicanos que se encuentran en el extranjero. Entonces resulta evidente que ese cuerpo legislativo sería más representativo del pueblo si incluyera la representación del diez por ciento de la población ahora excluida por razones ajenas a su voluntad.

Esto se puede lograr si los partidos aceptan como sus candidatos a diputados a los mexicanos en el exterior.

Por lo novedoso de esta propuesta, quizá la primera pregunta que provoca es si la ley lo permite. Los mexicanos en Estados Unidos no tienen impedimentos para presentarse como candidatos a diputados en México; de cualquier manera, no quedaría de sobra cotejar esto.

La Constitución establece en su artículo 34, fracción III., como prerrogativas de todo ciudadano de la República, *Poder ser votado para todos los cargos de elección.*

¿Pero qué es exactamente lo que se necesita para ser diputado? Según el artículo 55 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

Para ser diputado se requiere los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

(...)

En el artículo 7 del Cofipe, que señala "los requisitos de elegibilidad" se dice que:

- I. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:
  - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar.

(Se omiten los siguientes incisos porque se refieren a los puestos que son incompatibles con la candidatura a diputado o senador; el artículo 55 de la Constitución, a que refiere el artículo 7 del Cofipe, es el que se citó previamente y el 58 se refiere a la edad de los candidatos a senadores).

Siendo estos los requisitos legales, no hay con qué objetar la eventual candidatura de un migrante, nacido en el lugar donde vaya a ocu-

rrir la elección, mayor de 21 años y con credencial para votar. Nótese en la fracción III del artículo 57 de la Constitución que si se nació en el lugar de la elección ni siquiera es necesario que el candidato tenga el tiempo mínimo de residencia y ni siquiera residir en el país. Por cierto que la residencia en el país solo es obligada para el candidato a la presidencia de la república; en la fracción III del artículo 82 de la Constitución se requiere del Presidente:

Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país por hasta treinta días, no interrumpe la residencia.

Nótese que la segunda parte de la fracción citada fue recientemente añadida, lo cual habilitará por primera vez a los candidatos presidenciales para hacer campaña en el extranjero sin el temor a estar incurriendo en ilegalidad alguna.

Otra duda que podría surgir entre quienes han observado que los migrantes internacionales no ejercen derechos políticos ciudadanos, si efectivamente, están habilitados para ejercerlos de acuerdo con la legislación actual. Veáanse entonces a continuación si de acuerdo con la misma Constitución, cumplen o no con lo señalado en la fracción I de su artículo 55.

El artículo 30 dice que:

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a. Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en terri-

torio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padre mexicanos por naturalización o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

El inciso a del artículo 37 dice que, Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

Esto deja claro quiénes son mexicanos de nacimiento a que se refiere la fracción I del artículo 55 constitucional; se omite el inciso b del artículo 30 porque se refiere a los mexicanos por naturalización que no cumplirían con el requerimiento de la fracción I del artículo 55. Otros excluidos por el artículo 55 son los "dobles nacionales" de acuerdo con lo que se dice en los dos párrafos iniciales del artículo 32:

La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. (...)

Hasta aquí está claro que los migrantes que tienen su calidad de nacionales mexicanos de nacimiento, es decir, que no lo son por naturalización, y; que no sean "dobles nacionales", están perfectamente habilitados para presentarse como candidatos a diputados.

Sin embargo, recuérdese que anteriormente se habló de que diferencias entre "nacionalidad" y "ciudadanía"; y de que la fracción I. Del artículo 55 de la Constitución está hablando precisamente de ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

¿Quiénes son ciudadanos mexicanos? La respuesta está en el artículo 34 que dice: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Este artículo ratifica que los mexicanos en el extranjero a los que se ha venido haciendo referencia, son además de nacionales, ciudadanos mexicanos

¿Cómo se pierde la condición de "ciudadano"? Véase el artículo 38 que dice:

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que proscriba la acción penal, y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

El hecho de encontrarse en el extranjero ni ninguna otra de las características particulares de los migrantes es, de acuerdo con este artículo 38, causal de pérdida de la ciudadanía.

El artículo 36, a que se hace referencia en la fracción I del 38, dice:

Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes;

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y de jurado.

Este artículo si que es una joyita surrealista que ameritaría ser vuelto a redactar por el constituyente permanente. En él queda claro lo de registrar propiedad en el catastro municipal, de

prestar servicio militar y desempeñar cargos de elección popular a los que se ha sido elegido. Pero, lo de ¿registrar en el catastro la "industria, profesión o trabajo de que subsista"? ¿De qué "Registro Nacional de Ciudadanos" se habla en la fracción I? ¿Cuántos abstencionistas han perdido su condición de ciudadanos por no votar; sección III? ¿A qué "jurado" se refiere la sección V?

A reserva de que el Constituyente Permanente haga una ley que se ajuste a la realidad o una realidad que se ajuste a la ley; es obvio que este artículo no aplica a los ciudadanos en general ni a los migrantes en particular.

\* \* \*

En síntesis, por más exótica que pueda parecer la figura de "diputados del extranjero", la realidad es que esta solo depende de la voluntad de los partidos. Pues no existe nada en la legislación mexicana con lo que se pueda objetar la candidatura de un mexicano en el extranjero que cumpla con los requisitos aquí enumerados.

El escenario ideal para el futuro sería que la ley permitiera a los mexicanos en el extranjero, además de votar donde sea que se encuentren, elegir diputados propios en distritos uninominales o circunscripciones plurinominales también en el extranjero. En el escenario ac-

tual, en ausencia de esa legislación ideal para los migrantes, la posibilidad de que los mexicanos en el extranjero alcancen representación política en la Cámara de Diputados este año depende de que los partidos les den la bienvenida en sus listas plurinominales de candidatos a diputados a competir por el principio de representación proporcional.

En Estados Unidos hay millones de mexicanos que reúnen los requisitos de ley para ser presentados como candidatos a diputados; son cientos los que podrían representar dignamente los intereses de los mexicanos en el extranjero; los partidos saben que en Estados Unidos pueden encontrar numerosas personas con perfiles compatibles con su respectiva orientación política o ideológica.

Los partidos no sólo son los actores principales de la contienda electoral, son también los principales responsables de contribuir a la constitución de la soberanía nacional, de proponer a las personas que constituyen el Congreso de la Unión. Si incluyeran mexicanos en el extranjero en sus próximas fracciones parlamentarias, habrían emprendido un encomiable acto de justicia histórica porque estarían incluyendo a quienes siempre han sido injustificadamente excluidos.

Chicago, IL, a 3 de febrero del 2000.

QUORUM



Collage y técnica mixta

# Rafael Barajas Durán